



POLÍTICA DE
PROTECCIÓN DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES

1. PRESENTACIÓN

1.1. Definiciones empleadas en la Política de Protección de los niños, niñas y adolescentes

1.2. ¿Qué es una política de protección de los niños, niñas y adolescentes?

1.3. Principios que sustentan la Política de Protección de los niños, niñas y adolescentes

1.4. ¿Quiénes son los destinatarios de esta política?

1.5. ¿Cuáles son nuestras responsabilidades?

2. CUESTIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

2.1. ¿De qué les protegemos?

2.2. Definiciones generales de abuso o maltrato de menores

2.3. Sensibilidad cultural

3. MEDIDAS PREVENTIVAS

3.1. Sistemas y procedimientos para prevenir situaciones de maltrato o abuso

3.1.1. Punto focal para la protección

3.1.2. Responsable global de protección

3.1.3. Plan de acción para la protección de los niños, niñas y adolescentes

3 3.1.4. Evaluación de riesgos en la protección de la infancia en actividades y viajes con niños 10

3 3.1.5. Contratos y acuerdos de colaboración 10

3 3.1.6. Transversalización del enfoque de protección 11

4 3.1.7. Diseño y provisión de programas y proyectos 11

4 3.1.8. Uso de fotografías e imágenes de niños 11

5 3.1.9. Utilización de tecnología: interacción online con niños, niñas y adolescentes 11

6 3.2. Selección de personal adecuado para trabajar con niños, niñas y adolescentes 11

6 3.3. Educación y formación para el personal y terceros 12

7 3.4. Asesoría y apoyo 12

7 3.5. Información, comunicación y sensibilización 13

4. RESPUESTA A DUDAS Y DENUNCIAS 13

5. RESPONSABILIDAD 14

6. RECURSOS 14

SU
MA
RIO

1. Presentación

1.1 Definiciones empleadas en la Política de Protección de los niños, niñas y adolescentes

Con objeto de facilitar la lectura de la Política, así como para evitar la repetición de largas y pesadas definiciones a lo largo del texto, se han utilizado los siguientes términos:

Niño/a:

Conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN)¹, de 1989, en esta Política se define como niño a quien todavía no ha cumplido los 18 años de edad.

A pesar de que las legislaciones nacionales de los países en los que trabajamos puedan haber fijado en distintas edades el momento en que un niño es considerado adulto, o en que puede otorgar su consentimiento o es jurídicamente responsable, utilizamos la definición de niño de acuerdo a lo que la legislación internacional ha establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Personal:

El término personal aplica a todas las personas que trabajen a título individual con la Asociación por la Paz y el Desarrollo, independientemente del tipo de contrato que tengan. Se incluye tanto al personal asalariado como al no remunerado y a los voluntarios que colaboren tanto en la sede y en las oficinas de España como en terreno. La definición abarca tanto a aquellos que colaboren con nosotros de forma puntual, a corto



Foto: Thomas Cristofolletti

o a largo plazo así como a los consultores y al personal temporal contratado a través de agencias de trabajo temporal, y se aplicará por igual al personal nacional, al internacional y al de España.

Socios, contrapartes, proveedores y contratistas:

Los términos socios, contrapartes, proveedores y contratistas se refieren a todos aquellos con los que tenemos un contrato o acuerdo para proporcionar bienes, servicios o colaboración, tanto si hay algún beneficio económico o de otro tipo como si no. Incluye también a los socios que realizan trabajos en nuestro nombre, así como a otros interesados con los que la organización pueda establecer una relación laboral, como ministerios y donantes o patrocinadores.

1.2 ¿Qué es una Política de Protección de los niños, niñas y adolescentes?

Una Política de Protección de los niños, niñas y adolescentes es el compromiso de una organización de proteger a los niños de maltrato, abusos, explotación o negligencia por parte de la organización en lo que respecta a su protección. La protección puede definirse como:

“La protección de los niños es la responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurarse de que su personal, sus actividades y sus programas no perjudiquen a los niños, es decir, que no expongan a los niños al riesgo de sufrir daño o abuso, y que se informe a las autoridades correspondientes ante cualquier duda que la organización pueda tener sobre la seguridad de los niños en el entorno donde trabaja”.

Keeping Children Safe



Foto: Thomas Cristofolletti

Para Paz y Desarrollo, tanto el diseño como la puesta en práctica de esta Política de Protección de los niños, niñas y adolescentes plantean grandes retos, debido a la alta vulnerabilidad de los países en los que desarrollamos nuestros programas de cooperación. Esta Política establece el marco general y nuestras expectativas respecto a la protección de la infancia, reconociendo que a nivel de cada país cada equipo tendrá que identificar el modo de cumplir con lo establecido en la Política, en función de las condiciones operativas y las disposiciones legales.

Esta Política es de obligado cumplimiento y debe aplicarse en todas las situaciones en que se lleve a cabo el trabajo de Paz y Desarrollo o de nuestros socios.

Paz y Desarrollo establece una política de tolerancia cero frente al abuso infantil lo que significa que deberán realizarse todos los esfuerzos para cumplir esta política y como consecuencia prevenir cualquier situación de riesgo, independientemente de las implicaciones y repercusiones económicas o de las molestias operativas que pueda causar.

Si no fuera posible cumplir con algún aspecto de la política (por ejemplo debido al contexto legal del país en el que desarrollamos nuestra actividad), deberá ponerse en conocimiento de la “Dirección” para poder encontrar alternativas que contribuyan a mitigar los riesgos. Si no se cumple con este procedimiento, dicho incumplimiento se considerará una vulneración de la Política.

Los dos aspectos fundamentales que abarca esta política se centran en:

PREVENCIÓN: la mitigación del riesgo de abuso infantil como consecuencia de nuestra actividad y por lo tanto reducir las posibilidades de que un menor sufra daños o abuso.

DE RESPUESTA: la organización cuenta con mecanismos adecuados que garanticen que en caso de duda o sospecha de daño o abuso, exista capacidad de respuesta para garantizar la asistencia al menor e impidiendo que vuelvan a producirse situaciones parecidas.

1.3. Principios que sustentan la Política de Protección de los niños, niñas y adolescentes

Entre los principios clave que sustentan las disposiciones de la Política de Protección se incluyen los siguientes:

- Interés superior del niño/a, que será el principio fundamental en la toma de decisiones.
- Respeto a los derechos de los niños/as, incluido el derecho a la protección y el derecho a participar en las decisiones que afecten a sus vidas, consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 1989.
- Igualdad de oportunidades que garantice que todos los niños tengan la posibilidad de disfrutar de nuestras actividades en un entorno seguro, independientemente de su sexo, capacidad, raza, etnia, edad o circunstancias. Los niños en situación de vulnerabilidad requieren una especial atención, con el fin de optimizar su seguridad y protección y promover su acceso a oportunidades.
- Consultas a los niños/as y a sus familias respecto a la implementación de la Política y los procedimientos desarrollados para ello.
- Sensibilidad cultural y reconocimiento del contexto local en la toma de decisiones y a la hora de diseñar nuestros procedimientos.

- Responsabilidad para cumplir con nuestro deber de cuidar a los niños, y de actuar cuando consideremos que cualquier menor ha sufrido o está en riesgo de sufrir algún daño.

- Formación y apoyo para quienes trabajan con el PyD de manera que sean capaces de reconocer, prevenir y responder ante los riesgos en la protección de los niños y ante los posibles incidentes.

- Honestidad y transparencia en nuestro trabajo, informando a aquellos con quienes colaboramos, incluyendo a los niños y niñas, de nuestra Política de Protección de la Infancia, y de cómo actuamos para proteger a los niños.

- Garantía de confidencialidad para proteger los datos personales sensibles. La información se utilizará y se comunicará únicamente en la medida en que se necesite: solo se accederá a ella cuando sea imprescindible para llevar a cabo funciones oficiales.

- Colaboración con terceros para proteger a los niños y niñas tanto en el conjunto de paz y desarrollo como cuando trabajemos con otras organizaciones, involucrando a los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley y a las agencias especializadas en protección de la infancia cuando sea necesario.

- Seguimiento periódico de la implementación de la Política de Protección de la Infancia. Dicha Política será revisada cada tres años.

1.4 ¿Quiénes son los destinatarios de la Política de Protección de los niños, niñas y adolescentes?

La Política de Protección de los niños, niñas y adolescentes es un documento tanto interno como externo.

Es de obligado cumplimiento para todo el personal de Paz y Desarrollo, en todo el mundo. También concierne a los socios, contrapartes, contratistas y proveedores que reciben dinero por nuestra parte, de los que se espera que accedan a seguir las directrices de la Política como condición necesaria para trabajar con nosotros. En aquellas ocasiones en que no seamos el socio principal (es decir, cuando no seamos los pagadores), se espera de nosotros que recomendemos y animemos a los otros socios a seguir nuestra Política o a que apliquen la suya propia.

La Política es asimismo relevante para aquellos con quienes entramos en contacto: por ejemplo, los niños/as y sus padres, madres y familiares cercanos, las comunidades locales y otros interesados como las administraciones públicas, la sociedad civil y otras organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de articular claramente nuestro compromiso como organización de proteger de cualquier daño a los niños.

1.5. ¿Cuáles son nuestras responsabilidades?

En tanto que organización española que desarrolla su actividad en otros países, Paz y Desarrollo debe cumplir con disposiciones legales y reglamentarias del derecho español además de con la legislación local, en relación con la protección de los niños en todos los países en los que trabajamos. Lo mismo se espera de nuestros socios, contratistas y proveedores. Todos compartimos la responsabilidad de proteger y promover el bienestar de los niños y favorecer la implementación de la Política en general, independientemente de las funciones propias de cada uno. Además, algunos puestos, como los directivos o quienes

ostentan responsabilidades adicionales, tienen obligaciones específicas en este ámbito, tal y como se detalla en esta Política.

Con independencia de su cometido o función, todas aquellas personas que trabajen para Paz y Desarrollo o en su nombre, en cualquier puesto, tienen la responsabilidad de:

- Informar de todas las denuncias o dudas acerca de sospechas o situaciones reales de abuso o maltrato que conciernan a uno o varios niños directamente relacionados con Paz y Desarrollo.
- Informar de todas las denuncias o dudas acerca de sospechas o situaciones reales de abuso o maltrato que conciernan a uno o varios niños aunque no estén directamente relacionados con Paz y Desarrollo (por ejemplo, un miembro de la comunidad en la que desarrollamos nuestra actividad).
- Informar de todas las denuncias o dudas acerca de sospechas o situaciones reales de falta de ética profesional o de actividad delictiva por parte del personal que implique abuso o maltrato a uno o varios niños.

2. Cuestiones sobre la protección de los niños, niñas y adolescentes

Es importante que todos comprendamos sin ningún género de duda a qué se refiere y qué implica la protección de la infancia, de modo que exista una coherencia y un acuerdo respecto a la aplicación e implementación de la Política de Protección.

2.1 ¿De qué protegemos a los niños, niñas y adolescentes?

En el contexto de esta Política, “protección de la infancia” no significa prevenir accidentes (cubiertos por nuestro manual y políticas de seguridad) o asegurarse de que se pongan en práctica todos los derechos de los niños (tal y como se definen en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño); nos estamos refiriendo concretamente a la protección de los niños frente a los abusos y el maltrato infantil.

PyD se remite a la definición de abusos y maltrato infantil empleada por la Organización Mundial de la Salud ²:

El abuso de menores o maltrato infantil “incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

2.2 Definiciones generales de abuso o maltrato de menores

En la Política de Protección de los niños, niñas y adolescentes se distinguen cuatro grandes categorías con respecto a tipos de abuso y maltrato:

Maltrato físico: puede implicar golpear, zarandear, arrojar, provocar quemaduras o abrasamientos, ahogar, asfixiar o causar daño físico

al niño de cualquier otro modo. También puede causarse daño físico cuando un progenitor o cuidador simula los síntomas de una enfermedad en un niño, o se la produce deliberadamente.

Maltrato emocional: se trata de malos tratos emocionales reiterados a un niño con efectos graves y duraderos en su desarrollo emocional y psicológico. Puede incluir el transmitir al niño la idea de que no sirve para nada, que no se le quiere, que es un incompetente o que sólo se le valora en la medida en que satisface las necesidades de otra persona. También puede implicar el hecho de imponer expectativas inadecuadas para la edad o desarrollo del niño, o hacerle sentir con frecuencia asustado o en peligro. En todos los tipos de maltrato infantil puede incluirse algún grado de maltrato emocional, aunque también puede producirse de forma independiente.

Desamparo/abandono: es la reiterada dejación con respecto a las necesidades básicas del niño, ya sean físicas o psicológicas, cuando el progenitor está en condiciones de satisfacerlas, lo que puede afectar negativa y seriamente a su desarrollo. Por ejemplo, una inadecuada supervisión que deje al niño en situaciones de peligro en las que podría sufrir algún daño y que podrían evitarse. Puede ser especialmente difícil de reconocer, sobre todo en países con pocos recursos o con elevados niveles de pobreza y depravación.

Abusos sexuales: implica forzar, seducir o engañar a un niño para que participe en actividades sexuales, tanto si es consciente de lo que está ocurriendo o da su consentimiento como si no. Dichas actividades pueden ser con contacto físico, con o sin penetración (violación), o sin contacto físico, como hacer que los niños vean o participen en la producción de material pornográfico, o animarlos a adoptar comportamientos sexualmente inadecuados.

Otros tipos de maltrato comúnmente reconocidos, como la explotación



Foto: Thomas Cristofolletti

sexual comercial y el tráfico de niños, constituyen manifestaciones complejas en las que se combinan las cuatro categorías. Es importante resaltar que el acoso escolar puede ser también una forma de maltrato o abuso, dependiendo de su gravedad. Aunque normalmente se piensa que son los adultos los que maltratan o abusan, también los niños pueden cometer estos actos.

El maltrato o abuso puede ser un hecho aislado y excepcional o

prolongado en el tiempo, incluyendo la acumulación de numerosos incidentes aparentemente menos graves, y puede ocurrir en todos los ámbitos, incluyendo la familia, el centro escolar, la comunidad, las instituciones o internet (como ocurre con las tecnologías digitales y de realidad aumentada, por ejemplo con los teléfonos móviles). El abuso online puede manifestarse de muchas maneras, que incluyen el acoso sexual y la pornografía infantil.

2.3 Sensibilidad cultural

PyD desea llevar a cabo su labor con sensibilidad cultural y respetando la diversa naturaleza de las personas y los lugares en los que trabajamos. Reconocemos que hay muchas maneras diferentes de cuidar y proteger a los niños, y trataremos de salvaguardar a los niños de un modo apropiado al contexto y con sensibilidad cultural.

Sin embargo, creemos firmemente la cultura nunca debe utilizarse como motivo o excusa para maltratar o abusar de los niños.

Reconocemos que puede ser difícil llegar a un equilibrio entre la protección de los niños en el marco legal exigido a PyD como organización española, tal y como se articula en esta Política, y la diversidad cultural, debido a que puede haber disparidades respecto a lo que se considera perjudicial para los niños.

3. Medidas preventivas

La clave en la protección de la infancia reside en la prevención del maltrato o abuso. De muchos es conocido que la sensibilización a nivel de

organización y las buenas prácticas pueden promover comportamientos positivos por parte del personal, reducir las oportunidades delictivas y posibilitar una detección y actuación tempranas ante las cuestiones relacionadas con la protección de la infancia. Un mal diseño, desarrollo e implantación de programas y proyectos puede repercutir negativamente en los niños, que podrían no sufrir malos tratos o abusos pero sí resultar perjudicados a consecuencia de nuestras actividades.

3.1. Sistemas y procedimientos para prevenir situaciones de maltrato o abuso

3.1.1 Punto Focal para la Protección

Con el fin de ayudar a implementar la Política se nombrará y apoyará a una persona para que actúe como responsable cualificado o Punto Focal para la Protección de los niños, niñas y adolescentes. La descripción de este puesto incluye los resultados tangibles que se esperan de él.

Debe designarse un Punto Focal para la Protección de la Infancia en todos los países en los que estamos presentes, aunque las operaciones que se realicen no estén relacionadas con la prestación de servicios, programas, proyectos o actividades para niños/as y adolescentes.

3.1.2 Responsable Global de Protección

En la sede principal de Málaga se contará con un/a responsable global que será la persona encargada de mediar y resolver cualquier duda emitida por los puntos focales de los países en los que actúa PyD y direccionar las acciones, formaciones y actualización de la información.

3.1.3 Plan de Acción para la Protección de los niños, niñas y adolescentes

Anualmente los países deben preparar un plan que establezca las acciones necesarias durante el siguiente año con el fin de garantizar que se lleven a cabo las medidas adecuadas de prevención del maltrato y el abuso y que los niños estén protegidos. El plan deberá detallar igualmente cualquier acción que sea necesaria para implementar la Política de Protección.

3.1.4 Evaluación de riesgos en la protección de la infancia en actividades y viajes con niños/as

Antes de realizar cualquier actividad o programa con niños, niñas y adolescentes debe llevarse a cabo una evaluación de los posibles riesgos y tomar las medidas necesarias para evitarlos. Igualmente debe realizarse una evaluación de riesgos antes de los eventos extraordinarios, como celebraciones, festivales, o entregas de premios, con el fin de garantizar que sean seguros para los niños y adolescentes.

Deberá recopilarse información básica como el consentimiento de los padres y de los propios niños, información médica (en caso necesario) y datos de contacto en caso de emergencias; esta información deberá permanecer accesible durante todo el evento por si fuera necesario recurrir a ella.

3.1.5 Contratos y acuerdos de colaboración

Todos los contratos y acuerdos de colaboración, memorandos, de cualquier tipo e independientemente de su naturaleza, deben hacer referencia de forma concreta a la Política de Protección de PyD e incluir la conformidad de trabajar de acuerdo con ella.



Foto: Thomas Cristofolletti

En el caso de organizaciones que posean su propia política de protección de la infancia, podrá aplicarse ésta en lugar de la de PyD, pero deberá contarse con el consentimiento del responsable Global de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes antes de llevar adelante cualquier acuerdo.

3.1.6 Transversalización del enfoque de Protección

La protección de la infancia debe incorporarse y gestionarse activamente en los procesos y sistemas ya existentes en PyD para promover e integrar la prevención contra el maltrato y el abuso en toda la organización.

3.1.7 Diseño y provisión de programas y proyectos

La Protección de los niños, niñas y adolescentes debe considerarse desde el principio, durante las fases del desarrollo de la propuesta y la planificación. Tendrá que prestarse una especial atención a la protección de los niños en dificultad o al trabajar en lugares especialmente difíciles (como zonas de conflicto), así como en situaciones de especial vulnerabilidad de los niños (por ejemplo, debido a su corta edad o por sufrir alguna discapacidad), con el fin de asegurarse de que se tienen en cuenta y se abordan todos los posibles riesgos.

3.1.8 Uso de fotografías e imágenes de niños

PyD cuenta con procedimientos de seguridad que rigen el uso de las imágenes de niños, niñas y adolescentes y que debe emplearse en todas las situaciones. Estas pautas son de aplicación para todas las personas que tengan acceso a las imágenes o utilicen equipos fotográficos, incluyendo a niños, padres o cuidadores, personal, visitantes, contratistas y usuarios.

3.1.9 Utilización de tecnología: interacción online con niños, niñas y adolescentes

La seguridad electrónica alude no solo a las tecnologías por internet, sino también a las comunicaciones electrónicas a través de dispositivos móviles, consolas de juegos y tecnología inalámbrica.

Los procedimientos de seguridad electrónica destacan los beneficios, riesgos y responsabilidades derivados de la utilización de la tecnología de la información, así como la necesidad de informar sobre ello a los niños y al personal de PyD y proporcionar ayuda a los padres cuando sea necesario.

3.2 Selección de personal adecuado para trabajar con niños/as y adolescentes

La contratación “segura” y las comprobaciones previas que se realizan como parte del proceso de contratación son los primeros mecanismos con los que cuenta la organización para impedir la entrada de potenciales delincuentes. PyD emprenderá todas las medidas que sean razonables para impedir que los individuos poco idóneos trabajen con niños, niñas y adolescentes. Esto incluye no solo al personal que trabaja directamente con niños, niñas y adolescentes sino también al que tiene acceso a ellos.

Todo el personal contratado, consultores, tiempo parcial, voluntarios deberá suscribir y cumplir y firmar el Código de Conducta de Protección y prevención; cualquier contravención del mismo será considerada falta grave.

3.3 Educación y formación para el personal y terceros

Con el fin de garantizar una efectiva implementación de la Política de Protección todo el personal, después de su contratación, así como los socios, proveedores y contratistas, recibirán orientación y formación sobre nuestra Política de Protección de acuerdo con el puesto que ocupen o con su función, y para ello:

- Todo el personal debe ser formado en protección de la infancia, ya que es fundamental que cada uno conozca sus responsabilidades, así como la política y las prácticas de la organización.
- Debe facilitarse formación periódica y sesiones informativas sobre protección de la infancia a todo el personal.
- Los responsables de los Puntos Focales para la Protección de la Infancia deben recibir formación específica del Responsable Global de Protección de la Infancia.
- Cuando el personal sea contratado por otras organizaciones, o cuando se trabaje con socios, contratistas y proveedores, PyD les instruirá sobre nuestra Política de Protección y se informará sobre el modo en que su organización trabaja para proteger a los niños.

PyD es responsable de garantizar que se ofrezca formación y educación de acuerdo con la Política y, por su parte, el personal tiene la responsabilidad individual de acceder y participar en dicha formación.

3.4 Asesoría y apoyo



Foto: Thomas Cristofolletti

Todo el personal tendrá acceso a asesoramiento y apoyo relativo a la protección de la infancia y a la implementación de esta Política, a través del Punto Focal para la Protección de la Infancia y el Responsable Global de Protección.

Asimismo, las oficinas de cada país deberán identificar y entrar en contacto con los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley y con las agencias especializadas en protección de la infancia a nivel local que puedan proporcionar información específica y orientación sobre protección de la infancia de acuerdo con el contexto legal, cultural y operativo.

Cuando el personal tenga dudas acerca de la implementación de la Política o su aplicabilidad, deberá contactar con su Punto Focal para la Protección de la Infancia o con el Responsable Global de Protección.

3.5 Información, comunicación y sensibilización

Todo el personal deberá recibir un ejemplar de la Política de Protección, así como el nombre y los datos de contacto del responsable de su Punto Focal de Protección.

Todos los socios, contrapartes, proveedores y contratistas deben tener conocimiento de la existencia de nuestra Política de Protección de niños, niñas y adolescentes, y deben recibir un ejemplar si así lo solicitan.

Todos los beneficiarios, incluyendo los niños y sus padres, que participen en proyectos y programas del PyD deben tener conocimiento de nuestra Política de Protección y sus disposiciones principales. Dicha información debería incluir pautas sobre a quién pueden acudir en

caso de tener motivos de preocupación o querer presentar una queja o denuncia.

4. Respuesta a dudas y denuncias

De acuerdo con esta Política, PyD tiene el deber de garantizar una respuesta adecuada ante las sospechas o situaciones reales de abuso o daño tanto dentro como fuera de la organización. De este modo se promoverán el interés superior del niño, se impedirá que se produzcan situaciones similares en el futuro y se garantizará una adecuada actuación judicial en relación con los delitos que puedan haberse cometido.

Todas las dudas y denuncias se tratarán con la mayor seriedad, independientemente de la identidad del supuesto autor material o de las víctimas, o de lo “increíble” que pueda parecer la situación.

No es responsabilidad del personal de Py D decidir si el abuso o maltrato infantil ha tenido lugar o no. Sin embargo, todo el personal tiene la obligación de informar de cualquier duda o motivo de preocupación, aun en el caso de que sean sospechas vagas o una mera intuición de que algo no está bien.

Ningún miembro del personal puede acceder a mantener en secreto como confidencia personal la información relativa a sospechas o casos reales de abusos o maltrato infantil.

PyD no es un organismo de investigación, por lo que cuando sea necesario remitirá los casos a los correspondientes organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley o a las agencias

especializadas en protección de la infancia. Para remitir el caso, pedirá el consentimiento del niño o adolescente o de sus padres o tutores, salvo en los casos en que ello suponga poner al niño en una situación de mayor riesgo. En estas situaciones, la decisión de derivar el caso sin consentimiento previo deberá tomarse junto con el Responsable Global de Protección antes de derivarlo. No se comunicará ningún detalle respecto a las circunstancias del niño o su familia a particulares o a organizaciones aparte de las encargadas de velar por el cumplimiento de la ley o las especializadas en protección de la infancia sin el permiso expreso del niño o de sus padres o tutores.

El Protocolo de Respuesta para la Protección detalla los procedimientos que deben seguirse para responder a las dudas y denuncias relativas a un niño que se encuentre en riesgo dentro de su familia o comunidad, y para gestionar las denuncias que puedan presentarse contra un empleado. Si desea más información sobre la presentación de una duda o denuncia, contacte con el Punto Focal de Protección o con el Responsable Global de Protección de la Infancia, que le ayudarán durante este proceso.

5. Responsabilidad

La responsabilidad en relación con la implementación de la Política de Protección de la Infancia a nivel nacional recae el Responsable de PyD en el país. En última instancia, el máximo responsable de Protección de la Infancia en PyD a nivel mundial es la dirección general y la junta directiva institucional, como órgano de apoyo y direccionamiento en la toma de decisiones.

Cualquier incumplimiento respecto a la Política de Protección de los niños, niñas y adolescentes será considerado una falta grave y conllevará un seguimiento.

6. Recursos

PyD proveerá de los recursos humanos y financieros adecuados con el fin de garantizar la efectiva implementación de la Política de Protección. Al tratarse de una política de tolerancia cero, PyD exige que se tomen todas las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento, independientemente del coste.

Notas

¹ *La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño es el marco internacional que establece los derechos específicos de los niños, incluyendo el derecho a la protección. Más de 190 países han firmado la Convención.*

² *Para más información véase www.worldhealthorganization.org*



Foto: Thomas Cristofolletti